



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2017-MDT/A

El Tambo, 18 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 094-2017-MDT/GM de 17 de abril de 2017 del Gerente Municipal, que contiene el Informe Legal N° 101-2017-MDT/GAJ de 17 de febrero de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo del Jefe de Defensa Civil sobre **“DECLARAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA EL CANAL DE RIEGO – DESAGÜE PLUVIAL UBICADO EN LA AV. FLOR DE MAYO – TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA – AV. HUANCVELICA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el Principio Protector dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 29664 establece que, La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; y, en el literal b) del numeral 3) de su artículo 5° dispone que, las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley;

Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM reglamento de Ley N° 29664 dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales cumple la función, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes de incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

513

inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica la vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla; y, en el numeral 1) de su artículo 17° dispone que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, con Informe N° 004-2017/MDT-ODC-JLPD de 17 de enero de 2017 el Técnico en Seguridad en Edificaciones de la Oficina de Defensa Civil recomienda, declarar en Situación de Riesgo de Emergencia el canal de riego – Desagüe pluvial ubicado en la Av. Flor de Mayo de la Cooperativa de Vivienda Primero de Mayo (Tramo Av. Mariscal Castilla – Av. Huancavelica, debido a que la capacidad del canal es insuficiente para la cantidad de agua que proviene de las partes altas del sector y por los constantes accidentes que vienen sufriendo los vecinos; a través del Informe Técnico N° 011-2017-MDT/GDU/SGOP/AEP de 07 de febrero de 2017 el proyectista de la Sub Gerencia de Obras Públicas recomienda declarar en emergencia el canal en terreno natural que sirve para el drenaje de agua pluviales y atraviesa longitudinalmente a la Av. Flor de Mayo y a la Jefatura de Defensa Civil la mitigación inmediata a través de limpieza y mantenimiento del canal como implementar un programa de mantenimiento permanente durante épocas de lluvia además de elaborar y ejecutar el proyecto de inversión pública para la construcción del sistema de drenaje pluvial y del mejoramiento de pistas y veredas;

Que, a través del Informe Técnico de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo de 14 de abril de 2017 suscrito por el Jefe de Defensa Civil recomienda, como resultado del análisis de las visitas de campo y de los diferentes informes de estados situacionales, que perjudican a los vecinos, transeúntes, vehículos y medio ambiente por la contaminación ambiental que ocasiona el canal de desagüe pluvial **DECLARAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA EL CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL UBICADO EN LA AV. FLOR DE MAYO** (Tramo Av. Mariscal Castilla – Av. Huancavelica); y, con Informe Legal N° 101-2017-MDT/GAJ de 17 de febrero de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente Declarar en situación de riesgo de emergencia el referido canal descrito;

Que, por las consideraciones expuestas y estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el numeral 1) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA "El canal de desagüe pluvial ubicado en la Av. Flor de Mayo (Tramo Av. Mariscal Castilla – Av. Huancavelica) del distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

